



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

#### ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO

##### Servicio de Personal

En fecha 22 de diciembre de 2023, y por Decreto de Presidencia nº7.290, se han aprobado las bases para la formación de una bolsa de personal funcionario interino en la categoría de Técnico/a de Educación y Cultura, que se reproducen a continuación, para general conocimiento.

En Valladolid, a 29 de diciembre de 2023. -El Presidente. -Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez





Vistas las necesidades de esta Diputación relativas al nombramiento de personal funcionario interino en la categoría de Técnico/a de Educación y Cultura mediante los procedimientos de cobertura de vacantes, acumulaciones de tareas, sustitución transitoria de las personas titulares u otras circunstancias admitidas en el artículo 10 del R.D.Lg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto el artículo 11 del Acuerdo de funcionarios de esta Diputación, así como art. 3.2 del Reglamento de Bolsas, publicado en el B.O.P. de 18/1/2018, habiendo sido consultada la parte social representada en la Mesa General de Negociación y visto el informe del Servicio de Personal, siendo el órgano competente en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 29 a) del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril y 61.12 del RD 2568/86 de 28 de noviembre, RESUELVO:

**1º. Aprobar la convocatoria para la constitución de una Bolsa para el nombramiento de personal funcionario interino en la categoría de Técnico/a de Educación y Cultura** Grupo A, subgrupo A2, CD 23.

La presente convocatoria se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en el art. 11 del Acuerdo de Funcionarios de esta Diputación cuyo texto ha sido publicado en el B.O.P. de 3/4/2017 y art. 3.2 del Reglamento de Bolsas de Empleo publicado en el B.O.P. de 18/1/2018.

Las personas aspirantes a la referida Bolsa, de conformidad con lo establecido en la RPT, deberán reunir el requisito de estar en posesión de una Diplomatura universitaria en Ciencias Humanas, Sociales o Jurídicas o Grado equivalente, o bien 3 cursos completos de cualquier licenciatura en ciencias humanas, sociales o jurídicas. Asimismo deberán poseer permiso de conducir clase B en vigor.

También deberán estar en posesión del resto de las condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso como personal funcionario de carrera y que son las que siguen:

- a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados para los que se permita el acceso según la legislación vigente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por Ley para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento, en su caso, del nombramiento.

Las personas con discapacidad, que deberán acreditar, serán admitidas a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes, siempre que sus limitaciones sean compatibles con el apartado b) de los requisitos, lo que también deberá ser acreditado. Se realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios en la prueba selectiva si las personas interesadas lo señalan en la solicitud de participación.

Las personas aspirantes deberán presentar solicitud de participación en el proceso selectivo, sin derechos de examen, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en la que se identifique con claridad la convocatoria (Bolsa) de la que se trata y en la que conste nombre y dos apellidos, nº del D.N.I., domicilio a efecto de notificaciones y firma de la persona solicitante u otro medio de acreditación de la autenticidad de su voluntad.

Teniendo en cuenta que se trata de una bolsa de trabajo, los aspirantes facilitarán aquellos datos personales ( teléfonos, email... ) que permitan su localización de forma efectiva y será su responsabilidad mantenerlos actualizados. De conformidad con lo establecido en el art. 3. Párrafo 3º, del Reglamento de Bolsas no podrán pasar a formar parte de la bolsa los aspirantes que no faciliten los mencionados datos en la correspondiente solicitud de participación.

La solicitud para tomar parte en proceso selectivo podrá presentarse en el Registro General de la Diputación, o en su Sede Electrónica <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/EMPUBL/> y en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas durante el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. **Junto con la instancia de participación habrá de presentarse el título exigido.**





El sistema de selección será el concurso-oposición y constará de dos fases, cuyo orden se especifica a continuación:

**PRIMERA FASE:** prueba de aptitud teórica y/o práctica que se adaptará a las funciones a desempeñar y tendrá carácter eliminatorio, siendo las funciones asignadas al puesto de trabajo de conformidad con el catálogo de puestos de Diputación:

- Planificación, diseño y desarrollo de las Aulas de Educación y Cultura y otras actividades docentes y culturales en aquellas localidades de la provincia que le sean asignadas, pudiendo variar las mismas de conformidad con las necesidades organizativas del Servicio en el cual se encuadren.
- Orientación y tutoría de los diferentes grupos asignados.
- Realización de la campaña de información y captación de alumnado.
- Propuesta y/o realización de estudios, proyectos e informes de carácter técnico propios de su ámbito de actuación.
- Colaboración con otras instituciones y organismos, públicos o privados, en el ámbito de sus funciones.
- Gestión del gasto derivado de las aulas con presupuesto propio.
- Evaluación de las actividades realizadas y redacción de memorias.
- Participación en las reuniones periódicas de coordinación con el personal técnico.
- Elaborar propuestas de mejora del Programa de Aulas de Educación y Cultura o de otros programa/s propios de su ámbito de actuación.
- Este puesto de trabajo, propio del ámbito de la educación, por la naturaleza del servicio a prestar, exige ser realizado, de manera habitual y constante, en distintas localidades de la provincia - sin adscripción a un lugar determinado- pudiendo variar las mismas en función de las necesidades de organización del Servicio.
- Asimismo, todas aquellas funciones y/o tareas propias de la categoría profesional del puesto.

La Comisión Calificadora anunciará el tipo de prueba a realizar por las personas aspirantes con una antelación mínima de una semana, así como el lugar y fecha de la misma, en el Tablón de Edictos de la Diputación y en su página web ([www.diputaciondevalladolid.es](http://www.diputaciondevalladolid.es)). Quien ante el llamamiento para la realización de la prueba no asista a la misma, quedará decaído del proceso selectivo. Una vez corregida la prueba, la Comisión acordará la nota mínima que se necesitará para considerar que se ha superado la prueba, independientemente del sistema de puntuación o calificación que se utilice y posteriormente declarará que han superado la 1ª FASE todos aquellos aspirantes que hayan igualado o superado dicha nota. Las personas que la Comisión Calificadora declare que no han superado esta fase, quedarán eliminadas del proceso selectivo, sin posibilidad de formar parte de la Bolsa.

El temario sobre el que versará la prueba será el siguiente:

1. Estrategias de intervención socioeducativa con personas adultas.
2. Modelos y metodología en educación de personas adultas.
3. Metodología de la participación
4. Aprendizaje a lo largo de la vida y envejecimiento activo.
5. Historias de vida, método de investigación aplicado en la EPA y su posible aplicación en los programas educativos de la Diputación de Valladolid.
6. Redes de recursos educativos y culturales en el medio rural de la provincia de Valladolid con incidencia en el aprendizaje a lo largo de la vida.
7. La educación permanente en el medio rural y su incidencia en la Diputación de Valladolid.
8. Metodología de alfabetización y desarrollo cultural en el medio rural de la Diputación de Valladolid.
9. El papel de la Diputación de Valladolid en el desarrollo de la formación y animación.
10. La educación de personas adultas en la ley vigente.
11. La ley de educación de personas adultas en la comunidad de Castilla y León y su implicación con la administración local
12. Posibilidades de e-learning para la formación de personas adultas en la provincia de Valladolid.
13. Transversalidad de la imagen en los programas de Aulas de Cultura en la Diputación de Valladolid.
14. Evolución de los programas educativos y culturales de la Diputación de Valladolid.





SEGUNDA FASE. Se valorará exclusivamente a aquellos aspirantes que superen la PRIMERA FASE, debiendo presentar la documentación relativa a la valoración de méritos en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobados en la página web y en el Tablón de Edictos de la Diputación.

A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con anterioridad en la Administración Pública, en categorías o puestos idénticos al convocado, en situación distinta a la de personal eventual, a razón de 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos. Estos servicios prestados se acreditarán mediante certificación de la Administración correspondiente y serán acumulables, no teniéndose en cuenta la fracción resultante inferior a un mes.

Servicios prestados con anterioridad en el Sector Privado en categorías o puestos idénticos al convocado, a razón de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto. Estos servicios prestados se acreditarán mediante informe de vida laboral o certificación de cotizaciones expedida por la Seguridad Social acompañada inexcusablemente del certificado o informe de la Empresa correspondiente o nóminas o contratos de trabajo, donde consten el tiempo trabajado y el puesto de trabajo ocupado.

Igualmente se valorarán cursos, jornadas, congresos, seminarios, simposios o similares impartidos por Administraciones, Universidades u otros Centros reconocidos, debiendo ser acreditado con diploma o certificado de asistencia o superación en el que conste el número de horas o créditos, hasta un máximo de 1 punto, del siguiente modo: 0,005 puntos /hora y 0,05 puntos/crédito y que versen sobre las siguientes materias:

- Metodología de aprendizaje.
- Capacitación pedagógica.
- Formación en aprendizaje a lo largo de la vida.
- Formación en estrategias didácticas con personas adultas.
- Animación sociocultural.

No se valorarán cursos cuya antigüedad sea superior a 10 años entre la fecha de aprobación de la convocatoria específica y la fecha del diploma o certificado de asistencia.

Los citados méritos se entenderán referidos **al último día de plazo de presentación de instancias**, no admitiéndose a efectos de su valoración méritos acreditados con posterioridad a esa fecha

El establecimiento del orden de las personas candidatas que formarán parte de la Bolsa al haber superado la 1ª fase, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, que dará lugar a la nota final; en caso de empate se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bolsas. (punto 5 del art. 3.2)

La propuesta de constitución de Bolsa de la Comisión Calificadora, que es vinculante para la Administración, se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web de la Diputación. Las personas integrantes de la misma no deberán presentar la documentación correspondiente hasta que sean requeridos, en su caso, por la Diputación para efectuar un nombramiento.

La relación jurídica surgida entre el personal funcionario interino y la Diputación Provincial será de Derecho Administrativo, estando afectada por el Acuerdo vigente, cesando el funcionario interino cuando la plaza se provea por personal funcionario de carrera o la Diputación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina, así como por cualquier otra causa de acuerdo a la normativa vigente aplicable.

El llamamiento para la cobertura interina de plazas, en cualquiera de sus modalidades, vacantes, sustitución transitoria del titular, ejecución de programas de carácter temporal o acumulación de tareas, así como la permanencia o exclusión de los aspirantes en la Bolsa, estará a lo dispuesto en el art. 11 del Acuerdo de Funcionarios de la Diputación ( B.O.P. de 3/4/2017) y en el Reglamento de Bolsas (B.O.P. 18/1/2018)

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León y en el R.D.Lg. 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el vigente Acuerdo para el personal funcionario de la Diputación de Valladolid.





# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/11

Martes, 16 de enero de 2024

Pág 50

2º- **Nombrar la Comisión Calificadora** para la constitución de la Bolsa de referencia que quedará integrada por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:**

TITULAR: Mª JESÚS JIMÉNEZ LÓPEZ  
SUPLENTE: AURELIO BARÓ GUTIÉRREZ

**VOCALES:**

- EL JEFE DEL SERVICIO, O PERSONAL FUNCIONARIO DEL MISMO.  
TITULAR: Mª PAZ MALFAZ SANZ  
SUPLENTE: JESÚS Mª BENITO LÓPEZ
- FUNCIONARIOS/AS DE IGUAL O SUPERIOR GRUPO O SUBGRUPO DE TITULACIÓN.  
TITULAR: NATIVIDAD GARCÍA HERNÁNDEZ  
TITULAR: JOSÉ IGNACIO CIMAS TORICES  
TITULAR: ANA ISABEL GUTIERREZ BARAJA  
SUPLENTE: CLARA PAREDES FERNÁNDEZ  
SUPLENTE: SARA HERNÁNDEZ LOBATO  
SUPLENTE: RAQUEL BUSTOS CARABIAS

**SECRETARIO/A:**

TITULAR: MERCEDES HERRERO COCHO  
SUPLENTE: FRANCISCO COLET SOLANO

**OBSERVADORES/AS:**

GRUPO POPULAR:  
TITULAR: YOLANDA BURGOA DURAN  
SUPLENTE: ROBERTO MIGALLÓN GONZÁLEZ

GRUPO SOCIALISTA:  
TITULAR: DOLORES MAYO MAGAZ  
SUPLENTE: MELCHOR VAQUERO VÁZQUEZ

GRUPO TOMA LA PALABRA:  
TITULAR: JULIO PEREDA ALQUEGUI

GRUPO VOX:  
TITULAR: MARIO DE FUENTES FRANCOS  
SUPLENTE: LUIS CARLOS GIMÉNEZ BALMORI

JUNTA DE PERSONAL:  
TITULAR: GONZALO PARRA NECHES  
SUPLENTE: PILAR DUQUE VILLAFRUELA

3º- Publicar esta convocatoria en el BOP de Valladolid para general conocimiento y a los efectos señalados de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

ID DOCUMENTO: ZGDwO3Q.iYX5r1GxZozvskMuhIy8=  
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

